

Política exterior como política interior. Solución pacífica de conflictos socioambientales en el noroeste de México

Foreign Policy as Domestic Policy: Peaceful Resolution of Socio-Environmental Conflicts in Northwest Mexico

Enrique Francisco Pasillas Pineda

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), México

 <https://ror.org/059ex5q34>

efpasillas@hotmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-7183-4665>

Recepción: 10 Julio 2025

Aprobación: 11 Abril 2026



Acceso abierto diamante

Resumen

El objetivo es explorar y discutir el potencial que tienen algunos principios de la política exterior de México para servir como base y anclaje de una política interior basada en la construcción de cultura de paz como política de Estado que facilite una gestión pacífica de los conflictos socioambientales en el territorio. Al efecto se propone un análisis y discusión basado en una metodología centrada en el marco teórico de los estudios de paz, los derechos humanos y la justicia ambiental y del agua desde una visión centrada en la región noroeste del país. El resultado apunta una extensión y profundización de los conflictos socioambientales en la región estudiada que constituyen un enorme reto social, aunque también ofrecen la posibilidad de construir instituciones y políticas públicas basadas en la cultura de paz y de gestión pacífica de los conflictos. El trabajo concluye proponiendo alternativas para incorporar estos principios de manera transversal a las políticas públicas de los tres poderes y niveles de gobierno en México.

Palabras clave: Política Exterior, Política Interior, Solución Pacífica de Conflictos Socioambientales, Noroeste de México.

Abstract

The objective is to explore and discuss the potential of some principles of Mexico's foreign policy to serve as the foundation and anchor for a domestic policy based on building a culture of peace as a state policy that facilitates the peaceful management of socio-environmental conflicts in the country. To this end, an analysis and discussion are proposed based on a methodology centered on the theoretical framework of peace studies, human rights, and environmental and water justice from a perspective focused on the northwest region of the country. The results point to the expansion and deepening of socio-environmental conflicts in the studied region, which constitute an enormous social challenge, although they also offer the possibility of building institutions and public policies based on a culture of peace and peaceful conflict management. The paper concludes by proposing alternatives for incorporating these principles across the public policies of the three branches and levels of government in Mexico.

Keywords: Foreign Policy, Domestic Policy, Peaceful Socio-environmental Conflict Resolution, Northwest Mexico.

Introducción

La existencia de todo tipo de conflictos socioambientales es una constante de nuestro tiempo, al que algunos han caracterizado como la era del antropoceno (impacto negativo de las actividades humanas en la salud medioambiental del planeta) o como capitaloceno (que enfatiza el capitalismo y sus estructuras de poder en dicho impacto negativo), asociados a la idea de crisis ambiental. Al respecto, el presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación en curso sobre el estado de los derechos humanos y la justicia ambiental y del agua en México, concretamente en la región fronteriza noroeste del país, donde la construcción de paz como política de Estado podría jugar un papel importante en la gestión de los conflictos socioambientales que se producen en el territorio. Para efectos del presente, comenzamos apuntando el hecho de que el respeto a los derechos humanos, la seguridad y la paz o la solución pacífica de controversias, están señalados como parte sustancial de los siete principios constitucionales que conforman la política exterior de México, según estatuye la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –CPEUM- en su artículo 89 fracción X. Dichos principios han formado parte del texto constitucional durante la mayor parte del siglo anterior y lo que va del presente. La novedad podría residir en el hecho de que durante los años recientes se ha insistido desde la esfera pública en que la mejor política exterior es la política interior. Al margen de los resultados conseguidos al respecto, en el presente trabajo nos proponemos explorar la idea a contrario sensu, es decir: ¿pueden los principios y prácticas de política exterior de México influir y determinar la política interior para gestionar los conflictos socioambientales de manera pacífica ante la crisis ambiental?

Esto porque en el campo de la realidad, sabemos que las crisis climática, medioambiental o de gestión del agua en nuestro tiempo, también son en gran medida crisis globales de derechos humanos (Human Rights Watch, 2021), las cuales constituyen urgentes retos de política pública y de gobernabilidad para todos los Estados del mundo. También sabemos que la existencia de crisis, en este caso de crisis ambientales, ofrecen la oportunidad de gestionar pacíficamente los conflictos sociales y tal vez, construir las mejores paces posibles (aún siendo imperfectas) y por tanto caminos en permanente construcción (Muñoz, 2004). En este caso, para el logro y la consecución de una justicia ambiental y del agua que procuren paces en los territorios que padecen crecientes conflictos.

Por ello es pertinente preguntarnos si estos principios constitucionales en el caso mexicano, en especial el que alude a la gestión pacífica de las controversias, sumado a otros, podría ser el anclaje normativo para gestionar la crisis medioambiental (Merino, 2019) que es parte de otra más amplia y profunda en materia de seguridad y derechos humanos (Azaola, 2018), avanzando hacia la construcción de una cultura de paz transversal a la política pública al interior del Estado mexicano y de sus instituciones en sus tres ramas (ejecutivo, legislativo, judicial) y niveles (federal, estatal, municipal) de gobierno. Y si así fuera: ¿cuál debería ser su caracterización y contenido concreto?, ¿Cómo se relacionarían dichos principios constitucionales con la gestión medioambiental, por ejemplo, en las regiones y cuencas hídricas fronterizas de México?

Ello es de suma importancia porque existe en nuestros días un sostenido aumento global de la conflictividad social por la creciente demanda de recursos naturales (llamados ahora *commodities*), del agua en particular, a la par de una creciente inequidad (injusticia) en su gestión, saneamiento y disponibilidad, lo que produce todo tipo de conflictos (desde intracomunitarios hasta internacionales) que se acentúan en aquellas regiones donde las condiciones climáticas son más adversas y las instituciones públicas fallan más en sus deberes de construir un desarrollo social inclusivo y un estado de derecho sólido (WJP, 2024). Este puede ser el caso del noroeste de México, que no siendo la región menos desarrollada del país, comparte sin embargo rasgos de marcada inequidad con otras regiones de menor desarrollo relativo.

Como sabemos, una política pública para hacer las paces debería ir más allá de la visión de la paz negativa, que implica la mera ausencia de guerra o de violencia. Si en cambio analizamos la idea de paz positiva que implica desde luego la ausencia de violencia, pero también la existencia de justicia social, equidad y desarrollo

(Galtung, 1964), es dable que en el presente trabajo hablemos de hacer las paces y no de hacer la paz (Martínez, 2005), porque entendemos que coexisten en la historia humana muchas maneras diferentes de hacer paz, desde la mítica figura griega de Eirene (literalmente: “la que trae la paz”) o la idea fundante de la “pax romana” (así se caracteriza al largo periodo de estabilidad que permitió el crecimiento y la expansión de la República y luego del Imperio), pasando por visiones contemporáneas con sus propios acentos, caracterizadas ya como paz neutra, paz holística, paz Gaia o paz intercultural (Jiménez, 2022).

En el caso de México, venimos de tres siglos de vigencia de una “pax hispánica” (en analogía a la “pax romana”), que imperó junto con la monarquía peninsular entre 1521 y 1821 (Salmerón, 2022). Luego, en la etapa independiente, vino la llamada “paz porfiriana” (Molina, 2016, p. 107) entre 1876 y 1911, que rigió durante la dictadura de casi cuarenta años que precedió al estallido de la Revolución Mexicana. Después, durante gran parte del siglo pasado y lo que va del actual, rigió la conocida “pax americana” (Cohrs, 2018), o mejor dicho: “pax estadounidense”, con su enorme peso exterior en la realidad mexicana, sujeta en lo interno al régimen político autoritario condensado en la expresión “pax priísta” (Ortiz, 2022; Salmerón, 2022); hasta llegar a la llamada “pax narca” (Smith, 2021; Vázquez, 2024), una especie de equivalente local de la “pax mafiosa” asociada al crimen organizado transnacional, que para prevalecer allá donde existe, indudablemente implica la imbricación entre el poder político y el económico. Pero muchas de estas versiones de aparente “paz” son equívocas, puesto que más bien describen formas de violencias relativamente contenidas y/o institucionalizadas, que se caracterizan, cada una con sus peculiaridades, por ser inciertos periodos de relativa calma o tranquilidad pública que permiten cierta “normalidad” social.

Más allá de estas distorsiones que aluden a la paz negativa, lo cierto es que la paz como medio idóneo para la “solución de controversias” fue –y es– tan relevante para la voluntad general que fundó el Estado mexicano, que constituye al menos una parte esencial de los principios de política exterior de México, un ámbito en el que se podría decir que hasta ahora el Estado mexicano ha gestionado los conflictos internacionales con relativo éxito. ¿Podría entonces esta gestión más o menos exitosa de los conflictos exteriores replicarse en el ámbito interno? Esto porque el Estado y sus instituciones en su conjunto, han sido hasta ahora omisos para explicar la ruta o el enfoque concreto y características de la paz y de su construcción pública o de sus contenidos deseables para la sociedad en la esfera interna, a fin de contar con políticas públicas que apunten expresamente hacia esa construcción transversal de paces que deberían ser diversas si hablamos de una nación que se asume como “pluricultural” (Art 2º, CPEUM) y que por lo tanto no puede ser una sola y la misma dada la multiculturalidad de la sociedad mexicana, reflejada, por ejemplo, en la diversidad que implica la presencia ancestral de hasta 68 pueblos originarios que hablan unas 364 lenguas y sus variantes y suman hasta 23. 2 millones de personas (INEGI, s/f), pero que al mismo tiempo son uno de los colectivos sociales que padecen mayores condiciones de pobreza y discriminación en el país (CONEVAL, 2020). Ante tales silencios, carencias y retos sociales, de los cuales la situación de los pueblos originarios solo es un ejemplo ilustrativo, bien podríamos recurrir al principio constitucional de gestión pacífica de las controversias (y los conflictos) en la política exterior como punto de partida para construir políticas públicas vertebradas por la paz.

Relacionado con ello está el asunto del precario respeto a los derechos fundamentales de las personas y su implicación con el número creciente de conflictos socioambientales que surgen a lo largo y ancho del territorio y que amenazan con extenderse y profundizarse de no adoptarse enfoques integrales de gestión pública en la materia. Por eso un enfoque adecuado para procurar justicia en los territorios y regiones puede ser desde la justicia ambiental y del agua, que propone equilibrar las cargas ambientales que soportan las sociedades como un reflejo de la desigualdad.

Metodología y marco teórico

El presente trabajo se basa en una metodología cualitativa y mixta que sustenta una investigación con base empírica, pero también normativa y documental en y desde la propia región estudiada, procurando una

perspectiva que dialogue con diferentes saberes y disciplinas. Así, las fuentes de la investigación no son solo las propias de la observación directa y sistemática del entorno, sino también el diálogo con personas y comunidades y el contraste con elementos teóricos de las ciencias jurídicas y políticas; procurando conectar con visiones, aportes y resultados de investigación diversos, pero relacionados de alguna manera con los asuntos planteados. Así, a la observación directa de las condiciones socioambientales de la región entre los años 2022 y 2025, se suma la recolección de datos y el análisis de la información de diversas fuentes tanto directas como indirectas y que incluyen notas de prensa, foros ciudadanos y académicos. Las fuentes de información se analizan, se contrastan y se relacionan contextual y críticamente, comparándolas con datos y aspectos normativos y teóricos sobre la cultura de paz y su relación con los derechos fundamentales y los postulados de los movimientos sociales para actualizar un estado de la cuestión y procurar una visión crítica, integral y sistémica del mismo. El marco teórico lo aportan por una parte los estudios de paz y conflictos, y por otra la teoría de los derechos fundamentales y los aportes desde los movimientos sociales por la justicia ambiental y del agua.

Resultados

Para una política exterior como política interior

La política exterior de México está expresada en su Constitución Política, y queda a cargo del titular del poder ejecutivo federal (artículo 89-X, CPEUM). Esta ha demostrado ser una herramienta útil y exitosa durante la etapa posterior a la Revolución Mexicana para consolidar un proyecto político nacionalista y autoritario basado en la estabilidad de las relaciones exteriores, donde la diplomacia mexicana podía contar con cierto equilibrio y prestigio externo (Gaytán, 2019). Es así que los citados principios constitucionales declaran entre otros, “la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”. Además, en el quinto párrafo del artículo 17 constitucional, se reconoce que “las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias”. Luego, como novedad política y conceptual aparecida durante los últimos años, desde el gobierno se argumentaba que la mejor política exterior de México era su política interior, aludiendo “al trabajo para mantener la buena imagen del país en el exterior del cuerpo diplomático” y destacando “la mejora que había experimentado el país en diferentes rubros económicos y sociales” (Hernández, 2024). Quedará para el análisis y la discusión futuros revisar los logros, alcances y limitaciones de dicho enfoque durante los pasados años (Lechuga y Oliveira, 2022), aunque en el presente trabajo solo nos proponemos explorar si los principios de política exterior de México relativos al respeto a los derechos humanos, la solución pacífica de controversias y la promoción de la seguridad y la paz, pueden influir y determinar la política interior para lograr una gestión pacífica de los conflictos en materia socioambiental.

Esto porque en el campo de la realidad, las crisis climáticas, medioambientales y de gestión del agua también son en gran medida crisis de derechos humanos (ONU, 2025; Human Right Watch, 2021), las cuales constituyen urgentes retos para los gobiernos y las políticas públicas en todas partes; aunque sabemos que las crisis también ofrecen oportunidades para gestionar pacíficamente los conflictos sociales, en este caso los socioambientales y tal vez, construir las mejores paces posibles aún siendo imperfectas, y por tanto, caminos en permanente construcción (Muñoz, 2004).

Conflictos socioambientales en el noroeste de México

La palabra conflicto procede de la idea de confrontación. Podemos decir entonces que los conflictos socioambientales son confrontaciones respecto a la naturaleza, a los recursos naturales o al medio natural,

mismas en la que pueden intervenir personas, autoridades, privados, comunidades, colectivos sociales, países, regiones, estados y/o todos los anteriores, aunque su significado y alcance se vincula a la idea de crisis ambiental, entendida como una “situación crítica del ambiente derivada de una serie de alteraciones producidas por el ser humano al medio natural, al medio construido y a la salud, bienestar y calidad de vida de los seres humanos” (Nava, 2018, p.713-714). Pero también de otras especies no humanas. Sostiene Nava además que “...tanto la crisis ambiental como el conflicto socioambiental poseen una doble naturaleza: son idea y fenómeno a la vez” (Nava, 2018, p. 714). Para el Atlas de Justicia Ambiental (EJAtlas), los conflictos socioambientales son “movilizaciones de las comunidades locales o movimientos sociales, que pueden incluir el apoyo de redes nacionales o internacionales, en contra de actividades económicas particulares, tales como la construcción de infraestructura, disposición de desechos o contaminación, por lo que los impactos ambientales son un elemento clave de sus reclamaciones” (EJAtlas, s/f).

En dicho contexto, el noroeste de México es una región integrada por los estados (entidades federativas) de Sinaloa, Sonora, Baja California Sur y Baja California, así como las partes occidentales de los estados Chihuahua y Durango. De dichos estados, Baja California, Sonora y Chihuahua comparten una larga frontera de varios cientos de kilómetros con los Estados Unidos de América, y así una serie de condicionantes ambientales, urbanas y demográficas que son diferentes a las del resto del país. El noroeste de México es entonces una región seca, desértica o semidesértica y muy extensa, donde habitan unos 16 millones y medio de personas, que concentra aproximadamente un 8.7% de la población del país (Camberos y Huesca, 2002) y un 16.6 % del PIB nacional (El Economista, 2016), además de albergar numerosas ciudades con una población igual o mayor a cien mil habitantes. Tijuana, por ejemplo, es ya el municipio más poblado de México (INEGI, s/f), con tasas de crecimiento urbano y poblacional superiores a la media nacional.

Es así que en la región fronteriza noroeste persisten inequidades ambientales dada la injusticia crónica en la gestión de los recursos naturales y las desiguales cargas ambientales que soporta la población, que perjudica más a los sectores menos favorecidos. Un ejemplo clásico está en el desigual acceso al suministro de agua y a los servicios de saneamiento, donde por ejemplo, la ciudad de Tijuana (la mayor ciudad de la frontera), es un caso paradigmático (Rodríguez y Badillo, 2025). Es por eso que a muchos niveles se percibe una necesidad creciente en pueblos, ciudades y zonas rurales, de la necesidad acuciante de tomar medidas de gobierno para un crecimiento planeado, consultado (con la población) y sujeto a reglas claras que sean obligatorias y se traduzcan en normas, así como una mejor distribución de los beneficios sociales, económicos y medioambientales, puesto que la ausencia sistémica de estos factores puede ser un serio riesgo para conseguir y/o mantener una paces y una estabilidad social que a veces parecen seriamente amenazadas por todo tipo de actores, donde se vislumbra que en el futuro el calentamiento global intensificará la escasez del agua y aumentará la frecuencia y gravedad de las sequías e inundaciones, con cada vez más incidencias climáticas y estaciones muy húmedas alternadas con otras muy secas. Además, se prevé que la incidencia de enfermedades relacionadas con el clima y transmitidas por el agua o relacionadas con ella, aumente en todas las regiones y que haya una mayor frecuencia de daños y pérdidas irreversibles en los ecosistemas de agua dulce (UNESCO, 2024). El panorama descrito produce también migrantes y refugiados ambientales desde el sur que presionan las fronteras en el norte global, como es el caso de la larga frontera entre México y EUA. Así, es posible un escenario internacional de crecientes y recurrentes crisis ambientales e hídricas con aspectos sociales y económicos complejos, como el caso de las citadas migraciones asociadas a las crisis medioambientales, donde se calcula que para el año 2050, solo en México habría más de tres millones de desplazados climáticos (Gouritin, 2024). Ante estas y otras previsiones, se requerirá crecientemente de un aumento en la cooperación internacional entre los estados del mundo para mitigar algunos de los efectos más grave del cambio climático.

En el caso del agua, dado el hecho que en muchas cuencas y acuíferos se documentan casos de sobreexplotación y contaminación, es evidente que el uso no sustentable de un recurso vital no es infinito ni está garantizado. Ello nos obliga a examinar los posibles conflictos sociales internos, internacionales y transfronterizos que se pueden generar por una escasez de agua prolongada que en el futuro será la constante

más probable, donde se dice que en el siglo XXI la humanidad iría cada vez más a la guerra por causa del agua (Shiva, 2002), puesto que tanto o más que en el pasado, los conflictos socioambientales son susceptibles de escaladas violentas o guerras que pueden comprometer la paz y la seguridad internacionales, donde la gestión y el control de los recursos naturales y el agua pueden ser instrumentos de presión, o algo más, puesto que la destrucción deliberada de infraestructuras de agua y saneamiento y el consiguiente uso del agua como un arma de guerra y de genocidio son, para desgracia de la humanidad entera, una realidad cotidiana durante 2025 (Nazirevic, 2024). Por ejemplo, la base de datos del Pacific Institute, registra 1,634 conflictos mayores o graves desde el año 2,500 A.C. (en esa fecha se registró una guerra entre las ciudades estado de Umma y Lagash, en oriente medio, que duró cien años) en un recorrido que llega hasta el presente, con el corte del suministro y el bombardeo deliberado y destrucción de la infraestructura hidráulica civil por el ejército ocupante en Palestina (Pacific Institute, 2024). Por su parte, el Atlas de Justicia Ambiental de la Universidad de Barcelona tiene documentados cientos de conflictos socioambientales en el mundo (4,335 a junio de 2025).

En el caso mexicano, el ecólogo Víctor Toledo identificaba más de 400 en 2016 (Enciso, 2016). Según otros recuentos, esta misma cifra se habría alcanzado en 2024 (Camacho, 2024), pero otras fuentes hablan de hasta 800 (Henrich Boll Stiftung, 2019). En el caso del noroeste de México, sería difícil precisar un número exacto debido a la naturaleza dinámica y a menudo no documentada de estos conflictos. Sin embargo, se pueden identificar varios casos relevantes por su impacto en la región. Tal vez con esa idea en mente el gobierno federal reconocía hasta ocho conflictos socioambientales relevantes en la región noroeste del país: uno en Baja California Sur, dos en Baja California, cuatro en Sonora y uno en Sinaloa (Gobierno de México, s/f), aunque un recuento actualizado podría ser mucho más numeroso dependiendo del tiempo y la metodología usada. Por ejemplo, solo en Sonora, cuya industria minera es la más importante del país, se llegaron a documentar recientemente hasta 22 conflictos socioambientales (Lugo y Lara, 2022). Otros ejemplos paradigmáticos en ese mismo estado tienen que ver con megaproyectos de trasvase hídrico sin la consulta y el consentimiento previo, informado y culturalmente adecuado previstos por la normativa internacional para el caso de los territorios ancestrales de los pueblos originarios (Anonimizado, 2018). En caso de Baja California, se puede citar, entre otros, el caso de los pueblos yumanos y específicamente el de los cucapá, habitantes ancestrales del Delta del Río Colorado y Alto Golfo de California, a los que la falta de pulso del río al final de su recorrido hasta el mar durante el siglo XX y lo que va del presente, condena irremisiblemente a la dispersión demográfica y tal vez a la desaparición en sus propios territorios ancestrales (Anonimizado, 2024).

Justicia ambiental y del agua

Cuando hablamos de justicia en abstracto, es inevitable aludir a la equidad (como la necesidad social de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja) como un valor fundante de una sociedad democrática. Así, el valor de la justicia está imbricado en muchas visiones alternativas sobre la paz. Por ejemplo, en la clásica definición de paz positiva de Galtung (Galtung, 1964). Así, se considera que la justicia es un pilar fundamental en la construcción de paz, ya que aborda las causas subyacentes del conflicto y promueve la conciliación o la reconciliación social. Por su parte, la justicia ambiental se refiere al reparto equitativo de las cargas ambientales que las sociedades humanas soportan, donde es claro que los grupos sociales menos favorecidos son los más perjudicados por los distintos problemas ambientales que enfrentan (Gudynas, 2021). En el caso del agua, si los problemas por escasez o en el otro extremo, por exceso de agua, que se dan cuando hay tormentas e inundaciones súbitas que cada vez son más violentas y frecuentes. Pero también los problemas derivados de la contaminación de las fuentes de agua que crecen y se multiplican, o los riesgos por inundaciones producidas por el cambio climático. Ello nos obliga a preguntarnos sobre el significado de los derechos fundamentales en contextos de escasez, cambio climático y conflicto socioambiental creciente. Y es por eso que las ideas de sustentabilidad, participación social, consulta, publicidad, transparencia, pero también ideas como la de “gobernanza corresponsable” (Santes-Álvarez,

2024), no pueden separarse de otras como equidad, solidaridad o justicia social (Boelens, 2020). Al respecto se puede agregar que la experiencia demuestra que los problemas ambientales afectan de forma desigual a la humanidad y que son las comunidades y los pueblos que históricamente han tenido menor capacidad económica para su desarrollo, los que han sufrido y se han visto mayormente afectados por sus consecuencias, como sería el caso en México de los pueblos originarios, entre otros colectivos marginados (Hurtado, 2019, p.80).

Y aunque las nociones de justicia ambiental y del agua no provienen necesariamente de la dogmática jurídica ni de las leyes o la jurisprudencia, surgen desde los movimientos sociales antirracistas en los países llamados “desarrollados”, como una reacción de clase (social). Es decir, la “postura que advierte que los impactos en el ambiente, en la calidad de vida o en la salud, en muchas ocasiones sobre todo golpean a grupos pobres o marginalizados, minorías étnicas, pueblos indígenas, o que viven en sitios directamente afectados” (Gudynas, 2021). Este fue el caso, en origen, del movimiento iniciado por los obreros negros en los suburbios industriales de algunas ciudades en los Estados Unidos de América durante las últimas décadas del siglo XX (Martínez-Alier, 2023, p.534). Actualmente la justicia ambiental alude de modo más amplio a los efectos nocivos que la degradación ambiental tiene, sobre todo, entre las personas más desprotegidas de las sociedades y a la necesidad creciente de equilibrar las cargas del deterioro ambiental (Salgado, 2022) entre minorías beneficiadas y mayorías perjudicadas, donde la escasez de recursos naturales, el estrés hídrico o el cambio climático de origen antropogénico son solo diferentes caras de las muchas crisis socioambientales existentes que enfrenta la humanidad en su conjunto y donde los efectos múltiples de eventos climáticos extremos y la degradación ambiental, introducen tensiones entre regiones y países tanto en el sur como en el norte global. Así, por ejemplo, si la demanda de agua aumenta constantemente pero no su disponibilidad, es evidente que existe un problema de sostenibilidad.

La justicia ambiental se relaciona con la construcción de paces porque ambas convergen en ese camino en permanente construcción (Muñoz, 2004), que tiene que ver con el ejercicio de la soberanía, la autonomía y la autodeterminación de los pueblos y comunidades desde el territorio, que al menos en el caso de los pueblos originarios (uno de los colectivos más afectados por los conflictos socioambientales), está reconocida expresamente por una serie de Tratados y Declaraciones Internacionales, así como también por el artículo 4 de la CPEUM. Es así que la construcción de paces pasa por procesos de participación social y consulta efectivos, no simulados y orientados fundamentalmente a garantizar la inclusión de las ideas de desarrollo desde los propios pueblos y comunidades “beneficiarios”, en donde la naturaleza deje de ser considerada una mercancía o insumo para todo tipo de proyectos extractivos, para pasar a ser un elemento central y constitutivo de la justicia ambiental. Al respecto se ha dicho que los factores ambientales son difícilmente la causa directa o única de conflictos socioambientales. Sin embargo, su presión sobre ellos aumenta gradualmente la conflictividad potencial. Entonces, es válido argumentar que la profundización en el despojo de bienes comunes podría contribuir a gestar nuevos conflictos en el territorio, pues como se ha expuesto, detrás de su gestación suele haber una visión meramente utilitaria del medio ambiente y de los recursos naturales. Por lo tanto, para pacificar los conflictos socioambientales en estado latente o real, debería incorporarse las dimensiones ambiental y territorial (UNEP, 2009).

Construir paces y gestionar conflictos desde la justicia ambiental

Podemos citar, por ejemplo, la definición adoptada por la propia Asamblea General (AG) de la ONU para la construcción de una cultura de paz, que la describe como “una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones” (ONU, 1998). Además, también sabemos que la paz asociada con la justicia (Objetivo 16), es parte de los 17 “Objetivos y Metas del Desarrollo Sostenible” de Naciones Unidas (ONU):

“Paz, justicia e instituciones sólidas: la paz es un requisito fundamental para el desarrollo social y económico. Cuando no hay paz, las sociedades suelen estar plagadas de conflictos, violencia e inestabilidad, lo que puede obstaculizar el progreso y resultar en la pérdida de vidas humanas y recursos” (ONU, s/f).

Por otra parte, vinculando estas ideas con el tema socioambiental, podemos decir que si bien es cierto que en el caso de México los derechos humanos el medio ambiente sano, a la salud, o al agua y su saneamiento, son derechos fundamentales en tanto están reconocidos expresamente por la CPEUM, es decir, “constitucionalizados”, de manera que en teoría están garantizados para todas las personas por el Estado mexicano, que los caracteriza como “universales, interdependientes, indivisibles y progresivos” (Artículo 1º, CPEUM); sabemos también del constante aumento de las crisis y los conflictos que se suceden cotidianamente a lo largo y ancho del territorio ante las disputas sociales por la asignación, uso y apropiación de unos recursos naturales cada vez más escasos.

Es conocido, por ejemplo, el decrecimiento de la calidad y la cantidad de agua disponible para el uso y consumo humano debido a una multiplicidad de factores climáticos y antropogénicos, así como su inequitativa gestión, distribución y saneamiento. Al respecto se calcula que solo un 50% de las personas en México cuenta con agua corriente y que entre 12 y 15 millones de personas carecen de ella de manera cotidiana (CONEVAL, 2022), lo que implicará la intensificación presente y futura de toda clase de conflictos socioambientales relacionados con el agua.

De manera que siendo todas las citadas declaraciones y reconocimientos formales a nivel internacional muy importantes en el campo normativo, no han sido suficientes hasta hoy para conseguir la garantía y la llamada “progresividad” de los derechos fundamentales de las personas y comunidades que padecen peores condiciones de vida ante lo que parece una evidente debilidad de las instituciones públicas y del estado de derecho (Banco de México, 2018), situación que propicia un creciente número de problemas sociales ligados al medioambiente, donde procurar paces y justicia ambiental para todas las personas debería ser un objetivo central de la política interior del Estado mexicano, para hacer congruente en lo interno el mandato de política exterior aludido. Sobre todo, considerando los graves y crecientes efectos de la polarización social y económica y las crisis cíclicas y expansivas del modelo neoliberal de crecimiento económico sin fin imperante en nuestros días a nivel global, caracterizado, grosso modo, por la liberalización, la desregulación y la privatización (Tetreault, 2012) de los recursos naturales y los bienes públicos, ideas que desde luego están implantadas y muy presentes en toda la región noroeste de México y especialmente en la franja fronteriza, como una consecuencia lógica y directa de la implantación del llamado “libre comercio” y sus secuelas al menos desde 1994, fecha de la firma del TLCAN.

Discusión

Dados los antecedentes, contextos y hechos expuestos, es factible sostener que la construcción de paces en los territorios y en las sociedades donde surgen conflictos socioambientales, debería ir más allá que acotar las diferentes violencias y trabajar en su prevención, puesto que la intensificación de conflictos internos, pero también a nivel internacional que se manifiesta en invasiones, ocupaciones y guerras (Ucrania, Palestina y Medio Oriente son casos evidentes en 2025), como también en los desastres climáticos o la disminución y agotamiento de los recursos naturales, constituyen elementos de riesgo en una mezcla potencialmente explosiva que requerirá de las mejores habilidades de negociación y solución alternativa de conflictos en un tiempo en que el “orden internacional” del siglo XX parece haber terminado. Tal vez buscando formas como la de una “Constitución para la Tierra” del jurista Luigi Ferrajoli (Ferrajoli, 2022), que prevenga la violación masiva de derechos humanos y procure paces con seguridad, en un entorno donde solo a partir del caso del noroeste mexicano se puede sostener que los conflictos socioambientales crecen y se multiplican de manera acelerada al ritmo de las crisis ambientales antropocenas y/o capitlaocenas. Parece claro entonces que en mayor o menor medida, los conflictos socioambientales tienen raíces violentas que han sido identificadas y

categorizadas desde el campo de los estudios de paz: desde las violencias simbólicas hasta la violencia armada, pasando por la violencia estructural causada por la explotación, el dominio y la apropiación mercantilización o enajenación de bienes comunes, como los casos relativos al agua analizados. Es así que las violencias se traducen a menudo en agresiones y asesinatos (o desapariciones) cometidos contra las partes más débiles y desprotegidas de las sociedades, a menudo miembros de pueblos y comunidades indígenas originarias. En el noroeste de México hay notorios ejemplos que se han ya caracterizado como las primeras “guerras del agua” (Barry, 2014), protagonizada entre las instituciones públicas, diversos actores privados y la tribu Yaqui-Hiaki/Yoemem por el trasvase del agua del río homónimo (Padilla y Moctezuma, 2017, Anonimizado 2018). Pero hay otros casos, como el de la Bahía de Ohuira, en Sinaloa, por la instalación de una planta de amoníaco de capital extranjero sin consulta a los pescadores y pueblos originarios residentes (Arellano, 2025) o bien los diversos proyectos de logística y/o energía que amenazan la integridad ambiental del Golfo de California (Díaz, 2025).

Más allá de las especificidades regionales, desde la teoría de los conflictos, y a pesar de las generalizadas percepciones negativas que se tienen sobre estos, podemos sostener que existe la posibilidad de aprender sobre sus causas y orígenes y procurar su gestión y en su caso, la resolución pacífica y constructiva de las diferencias, donde los conflictos pueden propiciar el diálogo y la interacción de los individuos y/o grupos sociales que participan en ellos. Es decir entonces que los conflictos pueden ser desde ciertas perspectivas de construcción de paz, una oportunidad para la transformación positiva de las relaciones complejas (García, Vargas y Quiroz, 2019).

Siendo conscientes de que los conflictos socioambientales conjugan de un modo u otro los diferentes tipos de violencias presentes en las sociedades, que van desde la simbólica hasta la armada, bien cabría preguntarnos por la manera en que la construcción de paces y la gestión alternativa de conflictos (MASC) pueden contribuir a enfrentar dichas violencias, reconociendo que tal vez los movimientos sociales por la paz y la justicia ambiental e hídrica no han podido aún introducir en el debate público la necesidad de poner al centro una noción común de paz que sirva de base a la política interior, entendida aquí como: “el proceso de realización de la justicia en los diferentes niveles de la relación humana...concepto dinámico que nos trae a aflorar, afrontar y resolver los conflictos de forma no violenta... cuyo fin es conseguir la armonía de las personas con ellas mismas, con la naturaleza y con otras personas” (APDH, 2000). Es decir, aquello que permite a la paz perdurar una vez que la violencia cesa y que puede prevenir su irrupción, donde con frecuencia se piensa solo desde el enfoque limitado de la paz negativa como una mera ausencia de violencia física (Lederach, 2000, Galtung, 2003).

También habrá que estudiar y discutir las muchas violencias (racismo, machismo, clasismo, misoginia, racismo, o xenofobia, por ejemplo) asociadas al conflicto socioambiental e intersectadas con éste de manera diferente en cada caso y territorio, donde parecen haberse naturalizado en una inercia de normalidad y que están casi invisibilizadas, pero que han sido explícitamente identificadas por los movimientos sociales por la justicia ambiental (y contra el racismo ambiental) con diferentes matices; conviniendo por lo demás en que construir y hacer las paces (aunque fuesen imperfectas) no es una meta ni un estado ideal, sino más bien un camino o una cultura en la que la vida de todos los seres, humanos y no humanos, importa en la búsqueda de soluciones y en la exigencia de responsabilidades públicas, en la aplicación de un orden jurídico transformador en beneficio colectivo y una rendición de cuentas del Estado y de sus instituciones en lo tocante a los crecientes efectos del cambio climático, la contaminación ambiental y la sobreexplotación de acuíferos y bienes comunes. La posibilidad de construcción pacífica reside también en la necesidad de poner en práctica medios alternativos de solución de conflictos socioambientales para la impartición de justicia, pero también la posibilidad al alcance de negociar y alcanzar acuerdos de cooperación, en particular para la soberanía y la seguridad hídrica. Es por ello que el Estado mexicano puede y debería apostar decididamente en el futuro por una política pública ambiental que abandone esquemas inoperantes, que deje atrás la visión de ambiente y agua como bienes susceptibles de ser apropiados y mercantilizados, y los defina en la práctica como bienes públicos de primer orden, poniendo al centro los derechos humanos al medio ambiente sano, al agua y su saneamiento, la protección y el uso racional de los recursos hídricos y sus ecosistemas, la efectiva participación ciudadana, la

consulta y la construcción de paces positivas e interculturales en el sentido más amplio (Fernández, 2004); lo que haría posible sostener una interrelación efectiva entre los principios de las paces y la justicia ambiental e hídrica como bases de la seguridad humana, pero también de todos los seres vivos desde una visión no antropocéntrica. Para ello se requiere consolidar como un derecho fundamental y no solo como un principio de la política exterior la gestión pacífica de los conflictos, la construcción de una cultura de paces que asegure el fortalecimiento del estado social y de derecho en todos los ámbitos, incluidas las disposiciones que buscan garantizar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Acuerdo de Escazú, 2018) y su incorporación y traducción inmediata en normas y políticas públicas concretas sobre el territorio.

Algunas conclusiones y propuestas

Con base a las consideraciones expuestas previamente, se puede afirmar que los principios de política exterior de México relacionados con la paz y la seguridad, los derechos humanos y la solución pacífica de controversias pueden ser la base de una política interior exitosa en materia de conflictos socioambientales ante el enorme tamaño de los retos que México enfrenta en la materia. Estos principios funcionales en el plano exterior de solución pacífica de controversias y de apuesta por la paz y la seguridad, tiene el potencial de ser elevados a la categoría de derechos fundamentales como ya ocurre en el caso del respeto a los derechos humanos, y en ese sentido, transversales a la actuación de toda la administración pública federal y local. Y en esa medida parte central de las políticas públicas (no solo en materia socioambiental pero también en materia socioambiental) de los gobiernos de las 32 entidades federativas y de los casi dos mil setecientos municipios de México. Así, teniendo claro que los asuntos medioambientales no conocen fronteras internas o internacionales ni tampoco demarcaciones políticas y administrativas porque nos afectan a todos, también hay que reconocer desde la esfera pública que no afectan a todos por igual, sino a los menos favorecidos de manera especial y más grave, por lo cual procurar justicia ambiental en términos de equilibrar las cargas sociales que soportan muchas comunidades marginadas, se vuelve un imperativo no solo político o administrativo, sino sobre todo ético en la actuación pública dada la emergencia ambiental y climática. Especialmente en la región noroeste, expuesta desde hace décadas a las diversas externalidades negativas por su propia condición fronteriza, agravadas por el “libre comercio” al menos desde 1994; lo que agudizan los conflictos socioambientales en el territorio, como es el caso de los conflictos intra y transfronterizos por el uso y disposición del territorio y el agua (Anonimizado, 2025).

Los derechos humanos al medio ambiente sano y al agua potable y a su saneamiento, son parte de unos derechos fundamentales que en teoría son inalienables (no pueden ser negados, restringidos, cedidos o transferidos) indivisibles (no son unos menos importantes que otros), interdependientes (unos dependen de otros) y progresivos (el estado debe esforzarse por ampliarlos en todos sus ordenes) por expreso mandato constitucional (Artículo 1, CPEUM); lo que los pone en una categoría de protección especial (de allí lo de fundamentales) que no puede ser sujeta a menoscabo o negociación para las autoridades de diverso orden alegando causas de “seguridad nacional”, “crecimiento económico” o “interés público”, como tampoco violentados por privados que invierten capitales en diversos proyectos extractivos sin consultar previamente a los pueblos y comunidades afectados por proyectos de inversión. Es así que siguiendo los principios de la justicia ambiental e hídrica, las cargas ambientales deber repartirse equitativamente entre los diferentes segmentos sociales, dando preferencia en la solución de las carencias de las personas menos favorecidas (que son la gran mayoría en México). Por ello los derechos de pueblos y comunidades deben ponerse al centro de las políticas públicas por razones claras de orden público e interés social, que en el caso del noroeste de México se vuelven también de seguridad nacional ante la creciente magnitud de las diversas crisis ambientales transfronterizas asociadas a la contaminación descontrolada de aire, agua y suelos, donde el medio ambiente enfrenta deterioro y presiones significativas y crecientes debido al acelerado y constante crecimiento de la

población y de las zonas urbanas, lo que conlleva una mayor demanda, pero no una mayor oferta de recursos naturales.

Alternativas como la construcción de paces basada en el uso de Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), la negociación y la cooperación puede ofrecer beneficios de toda índole en la impartición de justicia que a su vez construyan responsabilidad compartida y prosperidad en las fronteras comunes, aún entre vecinos tan asimétricos como son México y EUA. Y aunque la idea no es nueva pero si poco atendida hasta ahora, dado que ha sido planteada al menos desde la década de los setenta (Appleyard y Lynch, 2017), se requiere desarrollar, tanto ahora como entonces, capacidades institucionales conjuntas de cooperación para la gobernabilidad ambiental integral y transfronteriza, con transparencia y participación ciudadana bilateral, pero también con voluntad política de gobiernos y comunidades locales que se impliquen en el abordaje compartido de los desafíos relacionados con la adaptación al cambio climático acelerado de todos los sectores sociales interesados que compiten por los mismos recursos naturales cada vez más limitados en ambos lados de las fronteras internacionales (UNESCO, 2024).

Es preciso enfatizar entonces que los seres humanos, las comunidades, los colectivos sociales (y los estados-nación), si queremos, podemos organizar nuestra convivencia de manera pacífica (Martínez, 2005, p.15), donde la cultura de paz y de gestión pacífica de los conflictos desde la visión de la justicia ambiental y del agua, sean coordinadas fundamentales para el diseño e implementación de políticas públicas que pongan al centro la protección progresiva (partiendo de su base internacional y constitucional en el caso mexicano, pero buscando ampliar la esfera de garantía de los derechos y evitando su dejación o su retroceso en la práctica) de los derechos humanos fundamentales en la búsqueda y adopción de formas de gestión y solución pacífica para los crecientes conflictos socioambientales. En ello serán aspectos claves la legitimidad democrática e institucional, el uso de nuevas herramientas de participación y transparencia como las contenidas en el Acuerdo de Escazú, así como la cultura de la negociación y el uso de medios alternativos de solución de conflictos en materia medioambiental (Anonimizado, 2023); que sea acompañado y respaldado por sociedades civiles empoderadas pacíficamente y encaminadas a una democratización creciente y sostenida de la gestión medioambiental, especialmente tratándose de recursos naturales compartidos (como las cuencas hídricas transfronterizas) en el noroeste de México.

Reconocimiento Institucional

El autor reconoce y agradece expresamente a (anonimizado). Investigación realizada desde los territorios ancestrales no reconocidos del pueblo K'miai (kumiai).

Referencias

- Acuerdo de Escazú. (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu/texto>
- Anonimizado. (2023).
- Anonimizado. (2025).
- APDH-Sedupaz. (2000). *Educación para la paz. Una propuesta posible*. Los libros de la Catarata, Madrid (3a edición).
- Appleyard, D. y Lynch, K. (1974). (2017). *Temporary Paradise? A look at the Special Landscape of the San Diego Region*. El Colegio de la Frontera Norte, Citizens Coordinate for Century C3. 88 p.
- Arellano, A. (2025). 6 de junio. De pie contra una fábrica de amoníaco: un pueblo indígena de Sinaloa resiste un proyecto que amenaza a la Bahía de Ohuira. <https://es.mongabay.com/2025/06/fabrica-amoniaco-pueblo-indigena-sinaloa-resiste-bahia-de-ohuira/>
- Azaola, E. (2018). La Crisis de Seguridad y de Derechos Humanos en México, en: Carlos Flores (Coord.), *La Crisis de Seguridad y Violencia en México*, Colección México, CIESAS, Ciudad de México, pp. 2 -26.
- Banco de México. (2018). Debilidad del Estado de Derecho e Inseguridad como Obstáculos para el Crecimiento de México. Extracto del Informe Trimestral Julio–septiembre 2018, Recuadro 2, pp. 23-25, noviembre 2018. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7BF775B87A-811D-8315-B8A4-AD744A462903%7D.pdf>
- Barry, T. (2014). The Yaqui Water War. <https://www.americas.org/the-yaqui-water-war/>
- Boelens, R. (2020). Water justice: Blatant grabbing practices, subtle recognition politics and the struggles for fair water worlds. *Environmental Justice*. Routledge. <https://edepot.wur.nl/542607>. <https://doi.org/10.4324/9780429029585-18>
- Boyd, D. (2024). A/HRC/55/43: Las empresas, los límites planetarios y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible - Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Informe Temático. ONUDH. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5543-business-planetary-boundaries-and-right-clean-healthy-and>
- Camacho, F. (2024). Jueves 15 de febrero. Documentan 400 conflictos ambientales en México en cuatro años. *La Jornada*, <https://www.jornada.com.mx/2024/02/15/politica/013n3pol>
- Camberos, M. y Huesca, L. (2002). Cambios Económicos, Competitividad y Bienestar de la Población en la Región Noroeste de México en la Globalización. *Estudios fronterizos*, 3(6), 9-32. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018769612002000200001&lng=es&tlng=es.
- Cohrs, P. (2018). Pax Americana: the United States and the transformation of the 20th century's global order. *Revista Brasileira de Política Internacional* 61 (2). ISSN1983-3121. <https://www.scielo.br/j/rbpi/a/BZzxp4wDN8sFLT9XpZKn5Pz/?lang=en>
- CONEVAL. (2022). Sistema de Información de Derechos Sociales. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Sistema-de-informacion-de-derechos-sociales.aspx>
- CONEVAL. (s/f). Pobreza en la población indígena. Medición de pobreza 2018. Pobreza según pertenencia étnica. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Indigena.aspx

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Díaz, E. (2025). 9 de julio. Comunidades y organizaciones urgen al Gobierno Federal a realizar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y emitir una moratoria a la infraestructura de gas fósil en el Golfo de California. <https://prodesc.org.mx/comunidades-y-organizaciones-urgen-al-gobierno-federal-a-realizar-una-evaluacion-ambiental-estrategica-eae-y-emitir-una-moratoria-a-la-infraestructura-de-gas-fosil-en-el-golfo-de-california/>
- EJ Atlas. (2024). <https://ejatlas.org/>
- Enciso, A. (10 de febrero de 2016). Hay en México 420 conflictos socioambientales: investigador. *La Jornada* <https://www.jornada.com.mx/2016/02/10/sociedad/038n1soc>
- Fernández, A. (2004). Paz Intercultural, en Mario López (Dir.) *Enciclopedia de Paz y Conflictos 2004*, Granada, Universidad de Granada-Junta de Andalucía, Vol. 2, pp. 900-903. https://www.academia.edu/7075436/Enciclopedia_de_Paz_y_Conflictos
- Ferrajoli, L. (2022). *Por una Constitución de la Tierra. La humanidad en la encrucijada*. Madrid, Trotta, Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez (184 p.)
- Galtung, J. (1964). An editorial, *Journal of Peace Research*, 1 (1), pp. 1-4. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/002234336400100101>
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao, Gernika Gogoratuz. <https://www.gernikagogoratuz.org/portfolio-item/paz-medios-pacificos-conflicto-johan-galtung/>
- García, C., Vargas L., y Quiroz, Y. (2019). Conflictos ambientales y sus efectos en la calidad de vida en una región occidental de México. *Economía, sociedad y territorio*, 19 (60), 273-304. <https://doi.org/10.22136/est20191316>
- Gaytán, R. (2019). La política exterior de México durante el siglo XX: hechos y análisis. *Revista De Relaciones Internacionales De La UNAM*, (133). <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/69379>
- Gobierno de México (s/f). Conflictos ambientales atendidos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538908/21_conflictos_ambientales_sin.pdf
- Gouritin, A. (2024). Desplazamiento climático en México y justicia ambiental crítica: hacia una nueva línea de investigación. *Perfiles Latinoamericanos*, 32(64). <https://doi.org/10.18504/pl3264-001-2024>
- Gudynas, E. (2021). Justicia hídrica: explorando las variedades de justicia y los derechos de la naturaleza. En: *Justicia hídrica: una mirada desde América Latina*. Alicia Guzmán León, (ed.) Centro Bartolomé de las Casas, Cusco. <https://gudynas.com/>
- Henrich Boll Stiftung. (2019). 27 de febrero. Identifican más de 800 conflictos socioambientales generados por proyectos mineros y energéticos en los últimos 12 años. [https://mx.boell.org/es/2019/02/27/identifican-mas-de-800-conflictos-socioambientales-generados-por-proyectos-mineros-y#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20absolutos%2C%20los%20datos%20analizados%20revelan,gasoductos\)%2C%20luego%20por%20instalaciones%20hidroel%C3%A9ctricas%20y%20finalmente](https://mx.boell.org/es/2019/02/27/identifican-mas-de-800-conflictos-socioambientales-generados-por-proyectos-mineros-y#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20absolutos%2C%20los%20datos%20analizados%20revelan,gasoductos)%2C%20luego%20por%20instalaciones%20hidroel%C3%A9ctricas%20y%20finalmente)
- Hernández, A. (2024). "La mejor política exterior es la interior"; declara AMLO a embajadores y cónsules de México. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/amlo-afirma-que-mejor-politica-exterior-es-la-interior>
- Human Rights Watch. (2021). (1 de noviembre). La crisis climática es una crisis de derechos humanos. <https://www.hrw.org/es/news/2021/11/01/la-tesis-climatica-es-una-tesis-de-derechos-humanos>
- Hurtado, J. (2019). Una aproximación al concepto de justicia hídrica en Colombia: algunas experiencias que buscan garantizar la protección y uso adecuado del agua (pp. 75-106), en: María del Pilar García Pachón

- (Editora), *Derecho de aguas, tomo VIII*, Universidad del Externado, Colombia. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1k03qc6>
- INEGI. (2024). México en Cifras. <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen>
- INEGI. (s/f). La población indígena en México. https://beta.cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/pueblos_indigenas/
- Jiménez, F. (2022). Estudios para la paz: hacia una cartografía de paces, *Revista de Cultura de paz*, 6, pp. 7–43. doi: 10.58508/cultpaz.v6.170. J. <https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/170>
- Lechuga, G. y Oliveira, F. (2022). “¿La mejor política exterior es una buena política interior?": Reflexiones sobre la actual estrategia de política internacional de México. *Campos Neutrais - Revista Latino-Americana De Relações Internacionais*, 4(2), 06–25. <https://doi.org/10.14295/rcn.v4i2.14673>
- Lederach, J. (2000). *El abecé de la paz y los conflictos: Educar para la paz*, Madrid, Catarata.
- Lugo, Y. y Lara, B. (2022). Conflictos socioambientales y minería en Sonora, México. *Estudios demográficos y urbanos*, 37(2), 637-676. Epub 27 de junio de 2022. <https://doi.org/10.24201/edu.v37i2.2028>
- Martínez, C., Ascencio, J. y Vázquez, A. (2016). 6 de enero. Noroeste de México, vanguardia del sector agroalimentario (I). *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/opinion/Noroeste-de-Mexico-vanguardia-del-sector-agroalimentario-I-20160106-0004.html>
- Martínez, V. (2005). *Podemos hacer las paces. Reflexiones éticas después del 11-S y el 11-M*. Descleé de Brouwer. Bilbao, 164 p.
- Martínez-Alier, J. (2023). *Land, water, air and freedom. The making of world movements for environmental justice*. <https://www.elgaronline.com/monobook-oa/book/9781035312771/9781035312771.xml>
- Merino, L. (2019). (coordinadora). *Crisis ambiental en México. Ruta para el cambio*, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2021/01/Crisis-Ambiental.pdf>
- Molina, A. (2016). *Los Grandes problemas nacionales*. INHERM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5281/15.pdf>
- Muñoz F. (2004). *Paz imperfecta*. En: M. López (dir.) *et al. Enciclopedia de Paz y Conflictos: L-Z*. Edición especial. Tomo II. 1227 p. Colección *Eirene*. <https://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/Paz%20imperfecta.html>
- Nava, C. (2017). *Estudios Ambientales*. Tercera edición. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4856/38.pdf>
- Nazirevic, L. (2024). Oxfam: Israel utiliza sistemáticamente el agua como arma de guerra contra los palestinos en Gaza. *Anadolu Agency. AA*. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/oxfam-israel-utiliza-sistem%C3%A1ticamente-el-agua-como-arma-de-guerra-contra-los-palestinos-en-gaza/3278881#>
- ONU. (1998). Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/52/13, 15 de enero de 1998. Sesión 52, Asunto 156 de la Agenda. Resolución adoptada por la Asamblea General 52/13. Cultura de paz <https://www.um.es/paz/resolucion2.html>
- ONU. (2025). 30 de junio. La crisis climática es una crisis de derechos humanos. <https://news.un.org/es/story/2025/06/1539966>
- Ortiz, J. (julio 4 2021). El PRI ¿Todo fue malo?, *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2023/06/11/opinion/006o1pol>
- Pacific Institute (2024). <https://www.worldwater.org/conflict/list/>

- Padilla R. y Moctezuma J. L. (2017). The Yaquis, a historical struggle for water, *Water History* (2017) 9:29–43
DOI 10.1007/s12685-017-0194-1. https://www.academia.edu/107908651/The_Yaquis_a_historical_struggle_for_water
- Rodríguez, A. y Badillo, C. (2025). Configuración hidrosocial de la desigualdad en el acceso al agua en Tijuana, Baja California: casos de las colonias Valle Bonito y Nueva Esperanza. En: A. Hernández y F. Peña (Coordinadores). *Ciudades y comunidades en conflictos socioterritoriales por el agua: una revisión*. https://librosdigitales.colsan.edu.mx/ebook/Ciudades_conflicto.pdf
- Salgado, J. (2022). ¿De qué hablamos cuando nos referimos a justicia hídrica?, *Perspectivas IMTA*. No. 31. <https://doi.org/10.24850/b-imta-perspectivas-2022-3>
- Salmerón, P. (martes 3 de mayo de 2022). Pax Hispánica, *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2022/05/03/opinion/014a1pol>
- Santes-Alvarez. R. (2024). *Gobernación corresponsable y problemas socioecológicos de México*. El Colegio de la Frontera Norte. 336 p.
- SEDATU 2023. *Metrópolis de México 2020*. <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/metropolis-de-mexico-2020?state=published>
- Shiva, V. (2002) (2016 reprint) *Water Wars: Privatization, Pollution and Profit*, North Atlantic Books 192 pp.; ISBN 978-1623170721.
- Smith, Benjamin (2021). *The dope. The real history of the Mexican drug trade*. https://digitalrepository.unm.edu/laii_events/95/
- Tetreault, D. (2012). Conflictos socioambientales en México. *Observatorio del Desarrollo Investigación Reflexión y Análisis*. Marzo. https://www.researchgate.net/publication/332739288_Conflictos_socioambientales_en_Mexico?enrichId=rgreqafccc5d36a52651753379d10ecb7ca5dXXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzMzMjcOTI4ODtBUzo3NTMxMzAwNDgzNDQwNjZAMTU1NjU3MTYwNDk0Mg%3D%3D&el=1_x_2&_esc=publicationCoverPdf
- UNEP. (2009). From Conflict to Peacebuilding. The Role of Natural Resources and the Environment. https://www.iisd.org/system/files/publications/conflict_peacebuilding.pdf
- UNESCO. (2024). Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2024. Agua para la prosperidad y la paz. <https://www.unesco.org/es/articles/informe-mundial-de-las-naciones-unidas-sobre-el-desarrollo-de-los-recursos-hidricos-2024-agua-para>
- Vázquez, A. (2024). (3 de marzo). Pax narca ¿concesión al crimen o búsqueda de estabilidad?, *etcétera*. <https://etcetera.com.mx/opinion/pax-narca-concesion-al-crimen-o-busqueda-de-estabilidad/>
- WJP. (2024). <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2024>

Información adicional

redalyc-journal-id: 6681



Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=668184660003>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc
Red de revistas científicas de Acceso Abierto diamante
Infraestructura abierta no comercial propiedad de la
academia

Enrique Francisco Pasillas Pineda

**Política exterior como política interior. Solución pacífica
de conflictos socioambientales en el noroeste de México**
**Foreign Policy as Domestic Policy: Peaceful Resolution of
Socio-Environmental Conflicts in Northwest Mexico**

Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana
vol. 11, núm. 24, p. 1, 2026
Red Construyendo Paz Latinoamericana, Colombia
editorial@redcopala.org

ISSN-E: 2500-8870

DOI: <https://doi.org/10.35600/25008870.2026.24.0398>



CC BY-NC-SA 4.0 LEGAL CODE

**Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-
CompartirIgual 4.0 Internacional.**